

CM/2

Delegación del Paraguay  
15 de noviembre de 1983PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE  
RELACIONES EXTERIORES

La Delegación del Paraguay sugiere las siguientes modificaciones de forma al proyecto de reglamento.

Dice:

Artículo 9.- En las sesiones plenarias, a solicitud de cualquier miembro del Consejo se someterá a votación por partes cualquier moción o proyecto de resolución. Si así se hiciere el texto resultante de las votaciones parciales se votará después en su conjunto.

Debe decir:

Artículo 9.- En las sesiones plenarias, a solicitud de cualquier miembro del Consejo, se someterá a votación, por partes, cualquier moción o proyecto de resolución. Si así se hiciere el texto resultante de las votaciones parciales se votará después en su conjunto.

Artículo 13, párrafo segundo

Dice:

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar enmiendas o adiciones a la referida agenda provisional en cuyo caso deberán ser puestas en conocimiento de todos los países con veinte días de anticipación.

Debe decir:

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar enmiendas o adiciones a la referida agenda provisional, en cuyo caso deberán ser puestas, a través del Comité de Representantes, en conocimiento de todos los países con veinte días de anticipación.

párrafo tercero

Dice:

Cumplida la comunicación, se votarán las enmiendas o adiciones y serán aprobadas con el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los integrantes.

Debe decir:

Las enmiendas o adiciones serán sometidas a votación y aprobadas con el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los integrantes.

//

//

Artículo 20. literal a)

Dice:

a) Asesorar como tal al Consejo

Debe decir:

a) Asesorar al Consejo

literal b)

Dice:

b) Organizar, dirigir y coordinar los servicios de Secretaría al Consejo

Debe decir:

b) Organizar, dirigir y coordinar los servicios de Secretaría del Consejo

Dice:

Artículo 21.- El Consejo resolverá acerca de la conveniencia de integrar co misiones, y de requerir la asistencia de asesores o técnicos.

Debe decir:

Artículo 21.- El Consejo resolverá acerca de la conveniencia de integrar co misiones y de requerir la asistencia de asesores o técnicos.

Se sugiere eliminar la coma que sigue a la expresión "comisiones".

---